




Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0135
---	---	---------------------------------------

Contrato Abierto para la prestación del Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos para Transportación Aérea Nacional con Agencia de Viajes para Servidores Públicos de Nómina Ordinaria de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, que celebran, por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **PROMOTORA TURÍSTICA VIBOSA, S.A. DE C.V.**, (Participante A) representada por el **C. ULISES LUNA LEDESMA** en su carácter de Apoderado Legal, en participación conjunta con **CONCEPTOS AVANZADOS EN TURISMO, S.A. DE C.V.**, (Participante B) representada por el **C. OCTAVIO MEDINA MURGÍA**, en su carácter de Apoderado Legal, a quienes en lo sucesivo se les denominará como **"EL PROVEEDOR"**, y en forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. José Manuel Olán Gil, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 81,077 de fecha 21 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, actuando como suplente en el protocolo de la Notaría Pública Número 37 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de la que es Titular el Licenciado Carlos Flavio Orozco Pérez, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-27032019-184244, de fecha 27 de marzo de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Adolfo Sandoval Romero, Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, funge como Administrador del presente contrato,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

B

M



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0135

responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos para Transportación Aérea Nacional con Agencia de Viajes para Servidores Públicos de Nómina Ordinaria de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, solicitado por la Coordinación Técnica de Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42061619 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000000191-2019, emitido por la Jefe de Departamento de Servicios Generales de fecha 24 de abril de 2019.

I.7.- Con fecha 31 de mayo de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, mediante acta de fallo, adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E65-2019**, la asignación del servicio indicado en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la convocatoria y la junta de aclaraciones respectiva.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

PROMOTORA TURÍSTICA VIBOSA, S.A. DE C.V. (Participante A)

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 31,087 de fecha 23 de abril de 2010,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0135

pasada ante la fe del Licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, Titular de la Notaría Pública número 167 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número 418136-1.

II.2.- El C. Ulises Luna Ledesma, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 37,350 de fecha 18 de enero de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Benjamín Cervantes Cardiel, Titular de la Notaría Pública número 167 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil electrónico número 418136-1, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Su objeto social conforme a su Acta Constitutiva consiste, entre otros, en la comercialización de todo tipo de servicios de viajes, tales como venta de boletos, reservación de espacios en los medios de transportación aérea, marítima y terrestre en sus diferentes modalidades, tramitar la expedición por parte de los transportistas y a favor de los turistas de los boletos o cupones correspondientes.

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **PTV1004237WA**.
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" y EL INFONAVIT número [REDACTED]

II.5.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Santa Ana Número 25 Interior 202, Colonia Culhuacán CTM Obrero Sección 6, Demarcación Territorial Coyoacán, Código Postal 04480, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 7045-4292, correo electrónico: promotoravibosa@gmail.com.

CONCEPTOS AVANZADOS EN TURISMO, S.A. DE C.V. (Participante B)

II.6.- Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 1,574 de fecha 22 de diciembre de 1986, pasada ante la fe del Licenciado Andrés Jiménez Cruz, Titular de la Notaría Pública número 178 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad con el folio mercantil número 96,050, bajo la denominación de Viajes Extraterrestres (E.T.), S.A. de C.V.

II.7.- Mediante Escritura Pública número 1,718 de fecha 03 de marzo de 1987, pasada ante la fe del Licenciado Andrés Jiménez Cruz, Titular de la Notaría Pública número 178 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 20

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0135

Entidad con el folio mercantil número 96,050 cambio su denominación a Conceptos Avanzados en Turismo, S.A. de C.V.

II.8.- El C. Octavio Medina Murguía, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 45,177 de fecha 15 de febrero de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, Titular de la Notaría Pública número 229 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, con el folio mercantil número 96050*, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.9.- Su objeto social conforme a su Acta Constitutiva consiste, entre otros, en reservar espacios en los medios de transporte y expedir de parte de los transportistas y a favor de los turistas los boletos o cupones correspondientes, servir de intermediarios entre turistas y los prestadores de servicios de transporte de cualquier género en los términos que señalen las leyes y reglamentos.

II.10.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **CAT870107UH7**.
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"** y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED]

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Calle Chiapas número 130 BIS, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 5090-7930, correo electrónico: omedina@catu.com.mx.

III.- "EL PROVEEDOR", declara conjuntamente que:

III.1.- Cuentan con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019, del cual presentan copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

III.2.- Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"** exhiben para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

Página 4 de 20

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0135

III.3.- Cuentan con el documento correspondiente, vigente, expedido por **“EL INSTITUTO”** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presentan copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“EL INSTITUTO”**.

III.4.- Cuentan con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presentan copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

III.5.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.6.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

III.7.- Reúnen las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir las obligaciones que contrae en el presente contrato.

III.8.- Han celebrado convenio de participación conjunta, cuyas obligaciones deberán cumplirse en términos del mismo, el cual se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0135

III.9.- Conocen el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, la Convocatoria y sus Anexos.

Hechas las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos para Transportación Aérea Nacional con Agencia de Viajes para Servidores Públicos de Nómina Ordinaria de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y por la cantidad máxima de **\$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuarán pagos progresivos a "**EL PROVEEDOR**" una vez prestado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

Para efecto de pago, "**EL PROVEEDOR**" entregará semanalmente al Administrador del Contrato lo siguiente:

- El estado de cuenta de los servicios proporcionados por centro de costos y cuenta presupuestal.
- Los vales y boletos de avión.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0135

- Archivos XML en medios magnéticos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por las aerolíneas y/o **“EL PROVEEDOR”** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Área Administradora del contrato, verificará la información de la cuenta presupuestal 1619 “Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de Nómina Ordinaria” y elaborará una relación que contendrá número de vale, número de boleto de avión, la tarifa desglosada por cada centro de costo, así como el impuesto al valor agregado, información que una vez validada, deberán ser firmadas de autorización por el Coordinador de Finanzas e Infraestructura y el Jefe de Departamento de Recursos Financieros de IMSS-BIENESTAR.

El pago se realizará por los servicios efectivamente devengados en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la relación de boletos de avión autorizada por el Coordinador de Finanzas e Infraestructura, y el Jefe de Departamento de Recursos Financieros de la Unidad IMSS-BIENESTAR, así como del medio magnético con archivos XML de los CFDI emitidos por las aerolíneas y/o **“EL PROVEEDOR”**, debidamente validados, así mismo la documentación comprobatoria que acredite la recepción de los servicios será de conformidad con lo normado en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, la entrega de dicha documentación será en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C. P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto se realice.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0135

formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR", durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0135

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que "EL PROVEEDOR" pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "EL PROVEEDOR", acompañada de los documentos siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0135

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos del cobro de sus CFDI, deberá presentarse por **“EL PROVEEDOR”** que se haya establecido en el convenio de participación conjunta, el cual se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en el entendido de que **“EL INSTITUTO”** no será responsable de la manera en que hayan acordado la distribución del pago.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio iniciará a partir del 31 de mayo al 31 de diciembre de 2019.


Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **“EL PROVEEDOR”** deberá garantizar que la prestación del servicio se brinde las 24 horas durante la vigencia del contrato, ya sea

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0135
---	---	-----------------------------------

presencial, telefónica o virtual, para que el personal autorizado de **“EL INSTITUTO”** pueda realizar las reservaciones, cancelaciones, consultas y solicitudes de expedición de pasajes de cualquiera de las siguientes maneras:

- Vía telefónica.
- Vía correo electrónico.
- Vía sistema de reservaciones en línea
- En el módulo In-Plant.

“EL PROVEEDOR” a su costa, deberá instalar en el espacio que **“EL INSTITUTO”** designe una oficina In-Plant debidamente acondicionada, con un horario de atención de las 09:00 a las 20:00 horas, de lunes a viernes, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la vigencia del servicio.

El lugar de atención e instalación del módulo, será en la calle de Cozumel número 43, 5° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06700. La atención en el servicio se proporcionará a la Unidad IMSS-BIENESTAR, de existir algún cambio de inmueble, se notificará mediante oficio por parte del Administrador del Contrato

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran en el presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en su propuesta técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0135

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“EL PROVEEDOR”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0135

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apeándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0135

observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el monto de lo incumplido, por cada día de atraso, sin considerar el I.V.A., hasta el cumplimiento de su totalidad y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 16 de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.


El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0135
---	--	--

Para autorizar el pago del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción equivalente del 2% (dos por ciento) al 10% (diez por ciento) conforme al concepto, nivel de servicio y unidad de medida señalados en el numeral 17 de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102,

B

[Handwritten signature]

21



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0135

fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.


DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 20

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0135
---	--	--

10. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 20



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0135

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, “EL INSTITUTO” establecerá, con “EL PROVEEDOR”, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que “EL PROVEEDOR” subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que “EL INSTITUTO” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “EL PROVEEDOR” ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “EL PROVEEDOR”.

Por lo anterior, no se le considerará a “EL INSTITUTO” como patrón, ni aún sustituto, y “EL PROVEEDOR” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“EL PROVEEDOR” se obliga a liberar a “EL INSTITUTO” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.


DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “EL PROVEEDOR” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número S9M0135
---	--	--

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El C. Adolfo Sandoval Romero, Titular de la Coordinación de Finanzas e Infraestructura de la Unidad del Programa IMSS-BIENESTAR, funge como Administrador del contrato, responsable de administrar y verificar su cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“EL INSTITUTO”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA O MANCOMUNADA.- “LAS PARTES” que suscriben el presente contrato en su carácter de **“EL PROVEEDOR”**, asumen las obligaciones materia de este instrumento jurídico en forma solidaria conforme a lo estipulado en el convenio de participación conjunta, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro)**.

VIGÉSIMA TERCERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** “Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Junta de Aclaraciones”
- Anexo 2 (dos)** “Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Fallo”
- Anexo 3 (tres)** “Documento de designación de Administrador del Contrato”
- Anexo 4 (cuatro)** “Convenio de Participación Conjunta”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 19 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

B

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0135

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas “LAS PARTES” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **14 de junio de 2019**, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. JOSÉ MANUEL OLÁN GIL
Apoderado Legal

“EL PROVEEDOR”

PROMOTORA TURÍSTICA VIBOSA, S.A. DE
C.V.

CONCEPTOS AVANZADOS EN TURISMO, S.A.
DE C.V.

C. ULISES LUNA LEDESMA
Apoderado Legal
(Participante A)

C. OCTAVIO MEDINA MURGÍA
Apoderado Legal
(Participante B)

CPRD/JMHN/malb

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 20 de 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0135

ANEXO 1 (UNO)

“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES Y JUNTA DE ACLARACIONES”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SN TEXTU



ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL CON AGENCIA DE VIAJES PARA IMSS-BIENESTAR Y GASTOS DE TRANSPORTACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES"

1. ESPECIFICACIONES GENERALES

"EL PROVEEDOR" deberá:

- 1.1 Asegurar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los Términos y Condiciones y Anexo Técnico presentando escrito en el que establezca el cumplimiento de este punto.
- 1.2 Verificar que el personal que solicite las reservaciones de los pasajes aéreos sea el autorizado por "EL INSTITUTO" a través del listado que se proporcionará dos días hábiles posteriores a la emisión del fallo, por conducto del Administrador del Contrato, el cual incluirá: número de empleado (matrícula), nombre completo, cargo y firma correspondiente.
- 1.3 Mantener bajo resguardo el nombre y la firma del personal autorizado mencionado en el punto 1.2.

2. ATENCIÓN Y SERVICIO

"EL PROVEEDOR" deberá:

- 2.1 Garantizar que la atención a "EL INSTITUTO" se brinde las 24 horas durante la vigencia del contrato, ya sea presencial, telefónica o virtual, para que el personal autorizado de "EL INSTITUTO" pueda realizar las reservaciones, cancelaciones, consultas y solicitudes de expedición de pasajes.
- 2.2 Garantizar la prestación del servicio de boletos en todas las rutas aéreas nacionales que requiera "EL INSTITUTO".
- 2.3 Designar un ejecutivo de cuenta que será el contacto para atención en cualquier momento, quien deberá tener la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato.

Los datos del ejecutivo que se deberán proporcionar son:

- Nombre
- Curriculum Vitae
- Teléfono de Oficina
- Celular



• Correo electrónico

La persona designada deberá tener experiencia de al menos un año en puestos similares, "EL INSTITUTO" deberá dar el visto bueno de la persona que sea designada por "EL PROVEEDOR", en caso que "EL INSTITUTO" no esté de acuerdo con la asignación del personal, "EL PROVEEDOR" deberá presentar a otro candidato.

2.4 "EL INSTITUTO" podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del personal mencionado en los numerales 2.3 y 4.1, para lo cual "EL PROVEEDOR" contará con 5 días hábiles para reemplazarlo a partir de dicha solicitud.

2.5 "EL INSTITUTO" queda eximido de toda responsabilidad económica y/o laboral del personal que trabaje para "EL PROVEEDOR".

2.6 Notificar por escrito a "EL INSTITUTO", con al menos 5 días hábiles de anticipación, cualquier cambio del personal mencionado en los numerales 2.3 y 4.1.

2.7 Dentro de los tres días siguientes al fallo "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar documento donde indique de manera jerárquica los representantes o ejecutivos a los cuales "EL INSTITUTO" podrá acudir en cualquier horario (24 horas del día) de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes proporcionando los siguientes datos de contacto:

- Nombre
- Cargo
- Teléfono de Oficina
- Celular
- Correo electrónico

En caso de que exista algún cambio durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" notificará al Administrador del Contrato por escrito en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

2.8 "EL PROVEEDOR" deberá considerar una persona quien realizará labor de mensajería para la entrega de pasajes y facturas en las oficinas de "EL INSTITUTO", aeropuerto o lugar que se designe cuando este sea necesario.

2.9 "EL PROVEEDOR" deberá difundir dentro de los cinco días hábiles a partir del fallo entre los servidores públicos de "EL INSTITUTO", el procedimiento de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales así como la información necesaria que se requiera para que sean atendidos desde cualquier destino por el personal de la empresa, a fin de solucionar posibles contratiempos relativos al servicio contratado.



- 2.10 Realizar la inscripción de los pasajeros frecuentes que así se requiera, en los programas de incentivos en vuelos nacionales, con la finalidad de que "EL INSTITUTO" obtenga beneficios adicionales.
- 2.11 Gestionar la posibilidad de ingreso a las salas VIP a favor de los funcionarios de "EL INSTITUTO" registrados, cuando así lo requieran.
- 2.12 Gestionar y proporcionar las tarjetas de beneficios que se requieran para los funcionarios de "EL INSTITUTO" que permitan la obtención de ascensos, así como los beneficios inherentes (salones ejecutivos, prioridad de abordaje). Estas tarjetas preferentemente serán corporativas con la finalidad que todos los beneficios que se generen sean para "EL INSTITUTO".
- 2.13 "EL PROVEEDOR" proporcionará cinco días posteriores al fallo, un equipo de radiocomunicación con el servicio de voz y datos para el personal que "EL INSTITUTO" designe, a fin de mantener comunicación constante con el personal de "EL PROVEEDOR" para dar atención a las solicitudes de vuelos y administración del servicio.
- 3. RESERVACIONES, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS**
- 3.1 Las reservaciones podrán ser:
- Vía telefónica;
 - Vía correo electrónico;
 - Vía sistema de reservaciones en línea;
 - En el módulo In-Plant.
- 3.2 "EL INSTITUTO" a través de los servidores públicos que para tal efecto se autoricen, podrán solicitar las reservaciones que necesiten durante el horario de atención establecido en el punto 2.1, por vía telefónica, por correo electrónico, por sistema en línea o en el módulo In-Plant, para este último en los horarios de atención establecidos en el punto 4.1, en el momento que se requiera y "EL PROVEEDOR" contará con un tiempo de respuesta de máximo 60 minutos a partir de la formalización de la solicitud por cualquiera de los medios antes descritos.
- 3.3 Una vez recibida la solicitud, "EL PROVEEDOR" informará al usuario a través de correo electrónico las tarifas más económicas disponibles en el mercado, así como descuentos y promociones a nivel nacional que ofrecen las líneas aéreas al momento de la reservación, proporcionando tres opciones por lo menos de itinerarios y tarifas, al tiempo que deberá informar oportunamente sobre las promociones, así como los beneficios adicionales, con todas y cada una de las restricciones que estas conlleven.
- 3.4 Las bonificaciones que en su momento se hayan otorgado en la propuesta económica, se calcularán sobre la tarifa base de cada boleto emitido.
- 3.5 "EL PROVEEDOR" deberá confirmar en un máximo de 60 minutos las reservaciones, tarifas aplicadas así como sus restricciones, remitiendo en su caso las claves de



reservación.

- 3.6 La entrega de pasajes de avión se realizara vía electrónica o de manera física, en un tiempo máximo de dos horas a partir de la confirmación de compra de los mismos.
- 3.7 En caso de reservaciones para grupos, "EL PROVEEDOR" informará de la confirmación una vez que la línea aérea lo haya confirmado de acuerdo con sus políticas para estos casos.
- 3.8 "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar información al momento de realizar la compra del pasaje de avión sobre: costo, tarifa aplicada, restricciones y condiciones del pasaje aéreo establecidas por la línea aérea.
- 3.9 Los boletos que se expidan con la característica de reembolsables deberán ser a favor de "EL INSTITUTO", trámite que se efectuará por conducto del administrador del contrato o quien este designe para tales efectos.

3.10 SELECCIÓN DE VUELOS

- 3.10.1 Al momento de la reservación, "EL PROVEEDOR" procurará la asignación de asientos de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea.
- 3.10.2 "EL PROVEEDOR" ofrecerá en todo momento las tarifas más económicas disponibles en el mercado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3., en caso de que "EL INSTITUTO" encuentre una tarifa más económica a las ofertadas, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar esta.

4. MODULO DE ATENCIÓN IN-PLANT

"EL PROVEEDOR" a su costa, deberá:

- 4.1 Instalar en el espacio que "EL INSTITUTO" designe una oficina In-Plant debidamente acondicionada, con un horario de atención de las 09:00 a las 20:00 hrs. de lunes a viernes, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la vigencia del servicio.

El In-Plant deberá contar como mínimo con el personal, equipamiento y plataforma técnica que se mencionan a continuación:

- Tres personas capacitadas para dar el servicio.
- Una línea telefónica que será proporcionada por "EL INSTITUTO" con cargo a "EL PROVEEDOR".
- Una impresora láser.
- Tres equipos de cómputo.
- Mobiliario y equipo necesario para la prestación del servicio.
- Un mensajero que estará ubicado en las oficinas del prestador del servicio, el cual deberá estar disponible a efecto de realizar el servicio de



mensajería objeto de este contrato.

“EL INSTITUTO” proporcionará el servicio de telefonía bajo la modalidad de extensión interna para que “EL PROVEEDOR” tenga comunicación con las diversas áreas.

4.2 Al término de la relación contractual, “EL PROVEEDOR” deberá retirar todo el equipo e infraestructura de la oficina In-Plant, en un plazo no mayor a cinco días hábiles y hacer la entrega física y jurídica del inmueble.

4.3 El In-Plant deberá proporcionar como mínimo los siguientes servicios:

- Reservación y emisión de pasajes aéreos.
- Cambios en los itinerarios (hora, fecha y/o vuelo).
- Reembolso de pasajes aéreos.
- Reconfirmaciones.
- Trámite y emisión notas de crédito.

4.4 “EL PROVEEDOR” prestará el servicio continuo de recepción de solicitudes de reservación y entrega de pasajes aéreos ya expedidos a “EL INSTITUTO” aun y cuando se presenten interrupciones o caídas de los sistemas de reservación con la IATA.

5. SISTEMA DE RESERVACIÓN EN LÍNEA (OPCIONAL)

5.1 En caso de que cuente con sistema de reservación en línea, deberá de instalar el o los programas necesarios en los equipos que designe “EL INSTITUTO” para reservar vuelos o consultar la información de los itinerarios de vuelo de las distintas líneas aéreas nacionales, así como la disponibilidad de espacios y tarifas y permitir generar reservaciones en línea a los mejores precios, sin costo para “EL INSTITUTO”.

5.2 El sistema deberá permitir asignar claves de acceso y contraseñas para cada uno de los usuarios que notifique “EL INSTITUTO” con posibilidad de cambiar dichas contraseñas de acuerdo a las necesidades de seguridad, así como aumentar o disminuir el número de usuarios previa notificación vía electrónica de parte del personal autorizado de “EL INSTITUTO”.

6. CAMBIOS, CANCELACIONES Y REEMBOLSOS

“EL PROVEEDOR” deberá:

6.1 En caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que prestan el servicio respecto de las reservaciones solicitadas, apoyar al servidor público comisionado y al personal que “EL INSTITUTO” designe para tal efecto, para asegurar que el servidor público comisionado llegue a su destino.

6.2 Realizar cualquier cambio en los vuelos, sin costo adicional al contemplado en el punto 3.8 hasta 24 horas antes de cualquier vuelo nacional, previa solicitud del



responsable designado por "EL INSTITUTO".

- 6.3 Efectuar los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requiera "EL INSTITUTO" apegándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo.
- 6.4 Tramitar los cambios y cancelaciones que requiera el servidor público comisionado de "EL INSTITUTO" de conformidad con los tiempos y cargos establecidos por cada una de las líneas aéreas y conforme a las tarifas contratadas.
- 6.5 Especificar en su propuesta de prestación de servicio el tiempo máximo para obtener el reembolso de los pasajes aéreos no utilizados por "EL INSTITUTO", el cual no deberá exceder de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud. Los pasajes aéreos no utilizados se notificarán a "EL PROVEEDOR" a más tardar cinco días hábiles después de su expedición y "EL INSTITUTO" se ajustará a las condiciones establecidas por las líneas aéreas para estos casos, dichas condiciones y tarifas se deberán presentar por escrito.
- 6.6 "EL PROVEEDOR" deberá realizar el reembolso de los pasajes aéreos no utilizados por "EL INSTITUTO" mediante Nota de Crédito, considerando como plazo máximo 5 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud, para ser utilizados en la adquisición de nuevos pasajes aéreos o en la siguiente facturación.
- 6.7 Realizar modificaciones, transferencias o reembolso del pasaje aéreo, únicamente a solicitud expresa del personal autorizado por "EL INSTITUTO", para realizar dichas acciones.

7. REPORTES DE OPERACIÓN

"EL PROVEEDOR" deberá:

- 7.1 Presentar un reporte quincenal del servicio prestado dentro de los primeros tres días naturales posteriores al término de cada quincena, el cual deberá contener la siguiente información de cada boleto:

- Nombre del viajero
- Fecha de viaje

- Destino
- Ruta utilizada
- Línea aérea
- Tipo de tarifa
- Costo tarifa desglosada (Tarifa base, IVA, TUA, Cuota de seguridad, etc.)
- Número de boleto
- Beneficios (En caso que los hubiera)
- Observaciones
- Comisiones
- Bonificaciones



7.2 Presentar un reporte mensual del servicio prestado dentro de los primeros tres días naturales posteriores al término de cada mes, que detalle:

- Boletos utilizados.
- Las cancelaciones y reembolsos gestionados.
- Reporte de comisiones, bonificaciones, beneficios, descuentos e incentivos con los cálculos y soportes correspondientes conforme al consumo total mensual generado.

7.3 Realizar una conciliación con el personal que "EL INSTITUTO" designe, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de los reportes mencionados en los puntos 7.1 y 7.2, con el objetivo de realizar los pagos y aclaraciones correspondientes en los tiempos establecidos.

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E65-2019



GOBIERNO DE
MÉXICO



PRINCIPALES RUTAS UTILIZADAS EN "EL INSTITUTO"

No.	Rutas
1	MÉXICO-MONTERREY-MÉXICO
2	MÉXICO-GUADALAJARA-MÉXICO
3	MÉXICO-CHIHUAHUA-MÉXICO
4	MÉXICO-MERIDA-MÉXICO
5	MÉXICO-TUXTLA GUTIERREZ-MÉXICO
6	MÉXICO-CAMPECHE-MÉXICO
7	MÉXICO-VILLAHERMOSA-MÉXICO
8	MÉXICO-DURANGO-MÉXICO
9	MÉXICO-CD. OBREGON-MÉXICO
10	MÉXICO-ZACATECAS-MÉXICO
11	MÉXICO-ACAPULCO-MÉXICO
12	MÉXICO-CULIACAN-MÉXICO
13	MÉXICO-PUERTO VALLARTA-MÉXICO
14	MÉXICO-HERMOSILLO-MÉXICO
15	MÉXICO-CANCUN-MÉXICO
16	MÉXICO-COLIMA-MÉXICO
17	MÉXICO-SALTILLO-MÉXICO
18	MÉXICO-TEPIC-MÉXICO
19	MÉXICO-MORELIA-MÉXICO
20	MÉXICO-AGUASCALIENTES-MÉXICO
21	MÉXICO-TAMPICO-MÉXICO
22	MÉXICO-TIJUANA-MÉXICO
23	MÉXICO-TAPACHULA-MÉXICO
24	MÉXICO-CD. VICTORIA-MÉXICO
25	MÉXICO-MINATITLAN-MÉXICO
26	MÉXICO-LA PAZ-MÉXICO
27	MÉXICO-MAZATLAN-MÉXICO
28	MÉXICO-TORREON-MÉXICO
29	MÉXICO-OAXACA-MÉXICO
30	MÉXICO-CHETUMAL-MÉXICO
31	MÉXICO-CD. DEL CARMEN-MÉXICO
32	MÉXICO-IXTAPA ZIHUATANEJO-MÉXICO
33	MÉXICO-MEXICALI-MÉXICO
34	MÉXICO-LEON-MÉXICO
35	MÉXICO-CD. JUAREZ-MÉXICO
36	MÉXICO-VERACRUZ-MÉXICO
37	MÉXICO-SAN LUIS POTOSI-MÉXICO
38	MÉXICO-HUATULCO-MÉXICO
39	MÉXICO-PIEDRAS NEGRAS-MÉXICO
40	MÉXICO-LOS MOCHIS-MÉXICO
41	MÉXICO-REYNOSA-MÉXICO
42	MÉXICO-LAZARO CARDENAS-MÉXICO
43	MÉXICO-SAN JOSE DE LOS CABOS-MÉXICO

Las rutas descritas en este anexo son enunciativas más no limitativas, "EL INSTITUTO" podrá solicitar pasajes con itinerario diferente al descrito en estos anexos.



ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL CON AGENCIA DE VIAJES PARA IMSS-BIENESTAR Y GASTOS DE TRANSPORTACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES"

1. REQUERIMIENTO

Se requiere contratar el "Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para transportación aérea nacional con agencia de viajes para IMSS Bienestar y Gastos de Transportación a Médicos Residentes".

2. TIPO DE CONTRATACIÓN

El tipo de contrato será abierto y en una sola partida conforme a lo siguiente:

Monto máximo de boletos 1007

Monto mínimo de boletos 403

El servicio será adjudicado a un solo Licitante para la única partida y por cada una de las siguientes Cuentas Presupuestales de las áreas usuarias del servicio:

Cuenta Presupuestal
42061619 "Pasajes aéreos nacionales para Servidores Públicos de Nómina Ordinaria (IMSS -Bienestar)
42061620 "Pasajes aéreos nacionales para Servidores Públicos de Nómina de Mando (IMSS Bienestar)
42061625 (Transporte Aéreo Nacional para Médicos Residentes)

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Cuentas 42061619 y 42061620 para IMSS Bienestar, así como 42061625 para gastos de Transportación a Médicos Residentes IMSS-Bienestar

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E65-2019



GOBIERNO DE
MÉXICO



4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Los contratos que se celebraran para formalizar la prestación de los servicios serán abiertos con montos mínimos y máximos y deberá realizarse un contrato por cada cuenta presupuestal, como a continuación se indica:

Cuenta Presupuestal
42061619 "Pasajes aéreos nacionales para Servidores Públicos de Nómina Ordinaria (IMSS -Bienestar)
42061620 "Pasajes aéreos nacionales para Servidores Públicos de Nómina de Mando (IMSS Bienestar)
42061625 (Transporte Aéreo Nacional para Médicos Residentes)

5. FUNDAMENTO LEGAL

Fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 28 fracción I y 47 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

6. VIGENCIA

La vigencia del servicio será a partir de la fecha del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.

7. CRITERIO DE EVALUACIÓN

De conformidad con el artículo 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 51 segundo párrafo de su Reglamento y los numerales 4.25 c), 4.35 y 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, la evaluación de proposiciones deberá ser el método binario.

8. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La descripción del servicio se detalla en el Anexo Técnico.

9. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR EN LA PROPUESTA TÉCNICA

Página 28 de 82

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



"EL LICITANTE" deberá adjuntar los siguientes requisitos firmados de conformidad y cumplimiento, haciendo énfasis a cada uno de los puntos del Anexo Técnico, además deberá de acompañar los documentos siguientes:

- a) Membresía vigente de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA), el último reporte "Bank Settlement Plan" (BSP)-IATA que sea expedido a la fecha de la presentación de su propuesta, correspondiente al año en curso, así como las fichas de pago referentes a este (reporte BSP-IATA).
- b) Escrito en el que manifieste que no se encuentra en cualquiera de los siguientes supuestos: estar sancionado por la IATA, habersele retirado el boletaje o haber estado sin boletos o pasajes aéreos durante el último año previo a la celebración del inicio de este procedimiento de contratación.
- c) Contar con algún sistema de reservación inmediata tales como: World-Span, Sabre, Apolo, Amadeus o algún otro sistema de distribución global equivalente, lo cual deberán acreditar con la presentación del contrato correspondiente que a la fecha tienen celebrado.
- d) Experiencia que acredite al menos un año en la prestación de servicios de reservación, expedición y entrega de pasajes o boletos de transportación aérea nacional, para lo cual deberán exhibir como mínimo dos contratos con una antigüedad mínima a 4 años a partir de la publicación de la convocatoria con características similares al servicio requerido por "EL INSTITUTO", así como relación de sus principales clientes con los datos de identificación y localización de los mismos (Nombre y/o razón social del cliente, dirección y teléfonos).
- e) Currículum Vitae en el que manifieste que cuenta con la infraestructura técnica, humana y material, para proporcionar el servicio requerido por "EL INSTITUTO".
- f) Escrito firmado por el representante legal de "EL LICITANTE" donde se manifieste lo siguiente:
 - Que conoce plenamente las características técnicas y de calidad propias de la prestación del servicio requerido por "EL INSTITUTO", así como que cuentan con la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos solicitados en el presente documento y sus anexos.
 - Garantizar el servicio en las rutas que se mencionan en el Anexo 1 y demás rutas que llegara a requerir "EL INSTITUTO" de acuerdo a sus necesidades.
 - Que cuenta con atención las 24 horas del día y durante la vigencia de los contratos y al menos un número telefónico fijo y uno de celular para emergencias.
 - Que cuenta con un número directo con capacidad de atender los requerimientos de "EL INSTITUTO" que opere las 24 horas del día y durante la vigencia de los contratos y

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E65-2019



GOBIERNO DE
MÉXICO



que se compromete a notificar cualquier cambio en los números proporcionados.

- Que otorgará sin costo para "EL INSTITUTO" la instalación de un módulo In-Plant ubicado dentro de las instalaciones del Instituto, con las características mencionadas en el Anexo Técnico.

La omisión de "EL LICITANTE" en la presentación de alguno de los documentos solicitados en el presente numeral, será causal de desechamiento de su propuesta.

10. LUGAR DE ATENCIÓN E INSTALACIÓN MODULO IN-PLANT

El lugar de atención e instalación del módulo, será en la calle de Cozumel número 43 5° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700. La atención en el servicio se proporcionará a la Unidad IMSS Bienestar, de existir algún cambio de inmueble, se notificará mediante oficio por parte del Administración del Contrato.

11. SUPERVISIÓN

Las partes convienen que "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato o de quien éste designe, en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue "EL PROVEEDOR", con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a permitir la revisión del personal designado para tal fin, en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

12. PROPUESTA ECONOMICA

"EL LICITANTE" deberá formular su cotización de acuerdo al anexo 2 "Propuesta Económica".

Deberá manifestar el costo de comisión en pesos precio unitario sin IVA de:

1. La comisión por boleto emitido
2. La comisión por cambio y/o cancelación por boleto de avión.
3. Porcentaje de bonificación que de proceder se otorgará a favor de "EL INSTITUTO" por boleto emitido.

El contrato se adjudicará a "EL LICITANTE" que ofrezca el menor costo de comisión por boleto emitido y menor costo por cambio y/o cancelación de boleto, y si llegara a presentar un porcentaje de bonificación este se tomará en cuenta.

Las bonificaciones otorgadas serán sobre la tarifa base sin IVA ni Impuestos, estas deberá presentarlas "EL PROVEEDOR" de manera mensual conforme se indica en el punto 15 "FORMA DE PAGO" en nota de crédito para ser descontadas de la facturación del siguiente mes.

13. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud del

Página 30 de 82

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

contrato que se formalice para tal fin, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, los avisos podrán remitirse por correo electrónico, servicio de mensajería o medios electrónicos de comunicación a los domicilios que ambas partes determinen.

14. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, ubicada en la calle Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México D.F., una póliza de fianza en moneda nacional a favor del Instituto, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, por un monto equivalente al 10% sobre el importe máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En cumplimiento al artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por las características del servicio, la garantía siempre hará efectiva por el monto total de lo adjudicado

15. FORMA DE PAGO

Para efecto de pago, “EL PROVEEDOR” entregará semanalmente al Administrador del Contrato lo siguiente:

- El estado de cuenta de los servicios proporcionados por centro de costos y cuenta presupuestal.
- Los vales y boletos de avión.
- Archivos XML en medios magnéticos de los CFDI emitidos por las aerolíneas y/o “EL PROVEEDOR” a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS-421231145, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, que amparen cada servicio proporcionado, acompañados de un oficio mediante el cual declare que los mismos cumplen con las disposiciones fiscales vigentes.

El Área Administradora del contrato, verificará la información de las cuentas presupuestales; 1619 “Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de Nómina Ordinaria”, 1620 “Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de Nomina de Mando” de IMSS Bienestar, y 1625 “Transporte Aéreo Nacional para Médicos Residentes” y elaborará una relación que contendrá número de vale, número de boleto de avión, la tarifa desglosada por cada centro de costo, así como el impuesto al valor agregado, información que una vez validada, deberán ser firmadas de autorización por el Coordinador de Finanzas e Infraestructura y el Jefe de Departamento de Recursos Financieros de IMSS Bienestar.

El pago se realizará por los servicios efectivamente devengados en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la relación de boletos de avión autorizada por el Coordinador de Finanzas e Infraestructura, y el Jefe de Departamento de Recursos Financieros de la Unidad IMSS Bienestar, así como del medio magnético con

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E65-2019



GOBIERNO DE
MÉXICO



archivos XML de los CFDI emitidos por las aerolíneas y/o "EL PROVEEDOR", debidamente validados, así mismo la documentación comprobatoria que acredite la recepción de los servicios será de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", la entrega de dicha documentación será en la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, Col. San Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, C. P. 11850, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto se realice.

En caso de que "EL PROVEEDOR", presente la documentación con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte de "EL INSTITUTO" dentro del término estipulado para ello y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley en la materia.

En caso de aplicar, de igual manera, "EL PROVEEDOR" deberá de entregar nota de crédito a favor del "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso del servicio.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para tal efecto "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del "EL PROVEEDOR", a menos que acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, a través del esquema intrabancario si la cuenta bancaria de "EL PROVEEDOR" está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar a solicitud de "EL PROVEEDOR" que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el proveedor acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales o deductivas, derivados de atrasos, deficiencias o incumplimientos parciales en la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" para su autorización si lo considera procedente, con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión, asimismo "EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo con el "EL INSTITUTO".



"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO", previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 51 tercer párrafo de la LAASSP deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del "EL INSTITUTO".

Las bonificaciones resultantes de la compra de boletos se aplicarán conforme a lo siguiente:

- Para los contratos que deriven de las cuentas presupuestales 1619 y 1620 de IMSS Bienestar el monto de las bonificaciones podrá aplicarse en forma indistinta a cada uno de estos, siempre y cuando se respete la bonificación global otorgada por "EL PROVEEDOR" y,
- Para el contrato que derive de la cuenta presupuestal 1625 "Transporte Aéreo Nacional para Médicos Residentes" se aplicara de forma directa y proporcional al mismo.

16. PENA CONVENCIONAL

Se aplicará la pena convencional por cada día de atraso debido a causas imputables a "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de las fechas pactadas para el "Servicio integral de reservación expedición y entrega de pasajes aéreos nacional de IMSS-Bienestar y Transporte Aéreo Nacional para Médicos Residentes" conforme a los plazos señalados en el anexo técnico, equivalente al 2.5% (Dos punto cinco por ciento) diario, sobre el monto de lo incumplido.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al licitante.

La suma de la pena convencional no deberá exceder de monto de la garantía de cumplimiento del contrato, lo anterior de conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP.

17. DEDUCTIVAS

En términos del Artículo 53 Bis de LAASSP y 97 de su Reglamento de la LAASSP, por motivo de incumplimientos parciales o deficientes en la prestación de los servicios se aplicarán deducciones al pago, conforme a lo siguiente:



No.	CONCEPTO	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE
1	Reservación de vuelos	"EL PROVEEDOR" deberá confirmar en un tiempo máximo de 60 minutos las reservaciones, tarifas aplicadas así como sus restricciones, de cada uno de los boletos solicitados mediante correo electrónico.	Por cada hora excedida al nivel del servicio establecido	10% del valor total del boleto solicitado, por hora que incumpla con el plazo establecido.
2	Entrega vía electrónica de boleto de avión	"EL PROVEEDOR" deberá entrega de manera electrónica el boleto de avión en un tiempo máximo de dos horas a partir de la confirmación de su compra.	Por cada hora excedida al nivel del servicio establecido	10% del valor total del boleto solicitado por hora que incumpla con el plazo establecido.
3	Entrega de Reportes	"EL PROVEEDOR" deberá entrega de manera electrónica los reportes mencionados en el punto 7 del anexo técnico, en los días especificados en el mismo punto.	Por cada día de retraso al nivel del reporte establecido	2% por día hábil de que transcurra al plazo establecido sobre el valor total de facturación del periodo a reportar

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir "EL LICITANTE".

18. OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (ART. 32D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN).

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, "EL LICITANTE" que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente



expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la resolución miscelánea fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

19. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, "EL LICITANTE" que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, que cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.

20. CAUSAS DE DESECHAMIENTO

Con fundamento en el Artículo 29 Fracción XV de la LAASSP, Se desechará la propuesta de "EL LICITANTE" que incurra en uno o varios de los siguientes supuestos:

- a) Que no cumplan con cualquiera de los requisitos o características establecidas en el presente documento y Anexo Técnico.
- b) Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros licitantes para elevar el costo del servicio solicitado o bien, cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás participantes.

21.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del numeral 5.3.22 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes, "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento, cuando:

Convocatoria

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-050GYR019-E65-2019



GOBIERNO DE
MÉXICO



- a) "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- b) "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- c) Se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos
- d) Se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
- e) Se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente anexo, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO"
- f) Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR"
- g) De manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR", sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO"
- h) "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

22. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

El Administrador del contrato será:

- De conformidad con el numeral 5.3.15 inciso a), para el Contrato de IMSS Bienestar y Gastos de transportación a Médicos Residentes: el Coordinador de Finanzas e Infraestructura de la Unidad IMSS Bienestar.



Acta de Junta de Aclaraciones
Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E65-2019

En la Ciudad de México, siendo las 18:00 horas del 15 de mayo de 2019, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de dar inicio a la sesión de la Junta de Aclaraciones a la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E65-2019 para la contratación del Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para transportación aérea nacional con agencia de viajes para IMSS-Bienestar y Gastos de Transportación a Médicos Residentes, acto presidido por el C. Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, y de conformidad con el numeral 7.1.3.2.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 46, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), siendo las 11:00 horas del día 14 de mayo de 2019, es decir, 24 horas antes de la fecha y hora señalada para la celebración de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E65-2019, se verificó a través de CompraNet, si existían solicitudes de aclaración y escritos de interés recibidos en tiempo y forma, encontrándose lo siguiente:

Núm.	Remitente	Formato de Interés en Participar	Solicitudes de Aclaración
1	PROMOTORA TURISTICA VIBOSA SA DE CV	SI	2

En fecha 15 de mayo de 2019, a las 11:00 horas, el área técnica da contestación a las solicitudes de aclaración formuladas por el licitante, de las cuales y de conformidad al artículo 33 de la LAASSP se deriva una precisión a la convocatoria en la pregunta número 2, de la forma siguiente:

PROMOTORA TURISTICA VIBOSA SA DE CV

Núm. IMSS	Licitante	(1) Numeral de la convocatoria	(2) No. de pregunta y/o aclaración	(3) Pregunta y/o aclaración	Respuesta IMSS
1	PROMOTORA TURISTICA VIBOSA SA DE CV	ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO 2.8	1	Consideramos que no es necesario una persona, ya que los boletos son electronicos, ya no hay boletos fisicos y al igual que las facturas, tambien en el aeropuerto procede de la misma manera, ¿Por lo que solicitamos se elimine este punto?	No se elimina. Se aclara que no es un requisito de obligatoriedad. El Proveedor deberá considerar un mensajero cuando se requiera.

SIN TEXTO



Acta de Junta de Aclaraciones
Licitación Pública Nacional Electrónica
Núm. LA-050GYR019-E65-2019

2	PROMOTORA TURISTICA VIBOSA SA DE CV	ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO 4. MODULO DE ATENCIÓN INPLANT 4.1	2	Consideramos exagerado pedir tres personas capacitadas para el IMPLANT, tomando en consideracion que son maximo 1007 boletos de avion, y el servicio es a partir del 28 de mayo son 7 meses con 3 dias tomando en consideracion 30 dias por mes, nos da un promedio de 4.72 boletos diarios. Cualquier ejecutivo de agencia de viajes esta capacitado para emitir por dia mas de 200 boletos diarios.¿ Por lo que solicitamos sea un ejecutivo de cuenta para la atencion del implant y un sustituto en caso de emergencia?	Se acepta en el entendido de que podrá ser de uno o más personas capacitadas, la forma de trabajo la determinará el proveedor adjudicado, siempre y cuando no afecte el servicio para el Instituto.
---	-------------------------------------	---	---	---	---

Siendo las 11:30 horas, del día 15 de mayo de 2019 se enviaron por CompraNet las respuestas a las preguntas recibidas y se decretó un receso para que los licitantes revisaran las respuestas entregadas; para replantear preguntas, las cuales deben versar sobre las respuestas ya otorgadas, la hora límite para entregarlas fue a las 18:00 horas del día 15 de mayo de 2019. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Siendo las 18:00 horas del día 15 de mayo de 2019, una vez transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior, se consultó el Sistema CompraNet para verificar si existían preguntas ("Repreguntas") a las respuestas otorgadas No encontrándose pregunta alguna.

No se omite señalar que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la LAASSP, las condiciones contenidas en la convocatoria a la licitación no podrán ser negociadas, asimismo que las respuestas vertidas aplican a todos los participantes de la presente licitación.

Cierre del Acta

Por lo anterior, se cierra la Junta de Aclaraciones del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E65-2019 para la contratación del Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para transportación aérea nacional con agencia de viajes para IMSS-Bienestar y Gastos de Transportación

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN

2019
EMILIANO ZAPATA

SIN TEXTO

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0135

ANEXO 2 (DOS)

“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE FALLO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



Licitación Pública Nacional Electrónica

Número LA-050GYR019-E65-2019

Ciudad de Mexico a 24 de Mayo de 2019.

ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

ANEXO TÉCNICO

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

**PARTICIPACION CONJUNTA: CONCEPTOS AVANZADOS EN TURISMO SA DE CV
Y PROMOTORA TURISTICA VIBOSA SA DE CV**

Ing. Ulises Luna Ledesma, representante común de las empresas Conceptos Avanzados en Turismo SA de CV, y Promotora Turística Vibosa SA de CV, presento la siguiente propuesta técnica de conformidad a lo solicitado en el presente anexo 1 técnico.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACIÓN, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACIÓN AÉREA NACIONAL CON AGENCIA DE VIAJES PARA IMSS-BIENESTAR Y GASTOS DE TRANSPORTACIÓN A MÉDICOS RESIDENTES"

1. ESPECIFICACIONES GENERALES

"MIS REPRESENTADAS" deberá:

- 1.1 Asegurar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los Términos y Condiciones y Anexo Técnico presentando escrito en el que establezca el cumplimiento de este punto. **SE ANEXA ESCRITO POR MIS REPRESENTADAS.**
- 1.2 Mis representadas Verificarán que el personal que solicite las reservaciones de los pasajes aéreos sea el autorizado por "EL INSTITUTO" a través del listado que se proporcionará dos días hábiles posteriores a la emisión del fallo, por conducto del Administrador del Contrato, el cual incluirá: número de empleado (matrícula), nombre completo, cargo y firma correspondiente.
- 1.3 Mis representadas Mantendrán bajo resguardo el nombre y la firma



Licitación Pública Nacional Electrónica

Número LA-050GYR019-E65-2019

del personal autorizado mencionado en el punto 1.2.

2. ATENCIÓN Y SERVICIO
"MIS REPRESENTADAS" deberá:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, NÚMERO DE CELULAR Y CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- 2.1 Garantizamos que la atención a "EL INSTITUTO" se brinde las 24 horas durante la vigencia del contrato, ya sea presencial, telefónica o virtual, para que el personal autorizado de "EL INSTITUTO" pueda realizar las reservaciones, cancelaciones, consultas y solicitudes de expedición de pasajes. Para ello proponemos a la CP. Ana Patricia Ortiz Estrada, quien les atenderá las 24 horas durante la vigencia del contrato
- 2.2 Garantizamos la prestación del servicio de boletos en todas las rutas aéreas nacionales que requiera "EL INSTITUTO".
- 2.3 Designamos un ejecutivo de cuenta que será el contacto para atención en cualquier momento, quien deberá tener la capacidad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato.

Los datos del ejecutivo que se deberán proporcionar son:

- Nombre: [REDACTED]
- Curriculum Vitae. SE ANEXA
- Teléfono de Oficina 70454292 y 50907930
- Celular [REDACTED]
- Correo electrónico: [REDACTED]

La persona designada tiene experiencia de al menos un año en puestos similares, "EL INSTITUTO" deberá dar el visto bueno de la persona que sea designada por "MIS REPRESENTADAS", en caso que "EL INSTITUTO" no esté de acuerdo con la asignación del personal, "MIS REPRESENTADAS" deberán presentar a otro candidato.

- 2.4 "EL INSTITUTO" podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del personal mencionado en los numerales 2.3 y 4.1, para lo cual "MIS REPRESENTADAS" contará con 5 días hábiles para reemplazarlo a partir de dicha solicitud.
- 2.5 "EL INSTITUTO" queda eximido de toda responsabilidad económica y/o laboral del personal que trabaje para "MIS REPRESENTADAS".
- 2.6 Notificaremos por escrito a "EL INSTITUTO", con al menos 5 días hábiles de anticipación, cualquier cambio del personal mencionado en los numerales 2.3 y 4.1. SE ANEXA ESCRITO
- 2.7 Dentro de los tres días siguientes al fallo "MIS REPRESENTADAS" deberán proporcionar documento donde indicaremos de qué manera jerárquica los representantes o ejecutivos a los cuales "EL INSTITUTO" podrá acudir



Licitación Pública Nacional Electrónica

Número LA-050GYR019-E65-2019

en cualquier horario (24 horas del día) de no recibir adecuada y oportunamente el servicio requerido a efecto de solucionar inmediatamente las necesidades existentes proporcionando los siguientes datos de contacto:

- Nombre
- Cargo
- Teléfono de Oficina
- Celular
- Correo electrónico

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

En caso de que exista algún cambio durante la vigencia del contrato, "MIS REPRESENTADAS" notificarán al Administrador del Contrato por escrito en un plazo no mayor a 5 días hábiles.

- 2.8 "MIS REPRESENTADAS" deberán considerar una persona quien realizará labor de mensajería para la entrega de pasajes y facturas en las oficinas de "EL INSTITUTO", aeropuerto o lugar que se designe cuando este sea necesario. **Y de conformidad a la junta de aclaraciones se aclara que no es un requisito de obligatoriedad. El proveedor deberá considerar un mensajero cuando se requiera**
- 2.9 "MIS REPRESENTADAS" deberá difundir dentro de los cinco días hábiles a partir del fallo entre los servidores públicos de "EL INSTITUTO", el procedimiento de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreos nacionales así como la información necesaria que se requiera para que sean atendidos desde cualquier destino por el personal de la empresa, a fin de solucionar posibles contratiempos relativos al servicio contratado.
- 2.10 Mis representadas Realizaran la inscripción de los pasajeros frecuentes que así se requiera, en los programas de incentivos en vuelos nacionales, con la finalidad de que "EL INSTITUTO" obtenga beneficios adicionales.
- 2.11 Mis representadas Gestionaran la posibilidad de ingreso a las salas VIP a favor de los funcionarios de "EL INSTITUTO" registrados, cuando así lo requieran.
- 2.12 Mis representadas Gestionaran y proporcionaran las tarjetas de beneficios que se requieran para los funcionarios de "EL INSTITUTO" que permitan la obtención de ascensos, así como los beneficios inherentes (salones ejecutivos, prioridad de abordaje). Estas tarjetas preferentemente serán corporativas con la finalidad que todos los beneficios que se generen sean para "EL INSTITUTO".



Licitación Pública Nacional Electrónica

Número LA-050GYR019-E65-2019

2.13 "MIS REPRESENTADAS" proporcionará cinco días posteriores al fallo, un equipo de radiocomunicación con el servicio de voz y datos para el personal que "EL INSTITUTO" designe, a fin de mantener comunicación constante con el personal de "MIS REPRESENTADAS" para dar atención a las solicitudes de vuelos y administración del servicio.

3. RESERVACIONES, EXPEDICIÓN Y ENTREGA DE PASAJES AÉREOS

3.1 Las reservaciones podrán ser:

- Vía telefónica;
- Vía correo electrónico;
- Vía sistema de reservaciones
- En el módulo In-Plant.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

3.2 "EL INSTITUTO" a través de los servidores públicos que para tal efecto se autoricen, podrán solicitar las reservaciones que necesiten durante el horario de atención establecido en el punto 2.1, por vía telefónica, por correo electrónico, por sistema en línea o en el módulo In-Plant, para este último en los horarios de atención establecidos en el punto 4.1, en el momento que se requiera y "MIS REPRESENTADAS" contará con un tiempo de respuesta de máximo 60 minutos a partir de la formalización de la solicitud por cualquiera de los medios antes descritos.

3.3 Una vez recibida la solicitud, "MIS REPRESENTADAS" informará al usuario a través de correo electrónico las tarifas más económicas disponibles en el mercado, así como descuentos y promociones a nivel nacional que ofrecen las líneas aéreas al momento de la reservación, proporcionando tres opciones por lo menos de itinerarios y tarifas, al tiempo que deberá informar oportunamente sobre las promociones, así como los beneficios adicionales, con todas y cada una de las restricciones que estas conlleven.

3.4 MIS REPRESENTADAS aceptan que las bonificaciones que en su momento se hayan otorgado en la propuesta económica, se calcularán sobre la tarifa base de cada boleto emitido.

3.5 "MIS REPRESENTADAS" deberá confirmar en un máximo de 60 minutos las reservaciones, tarifas aplicadas así como sus restricciones, remitiendo en su caso las claves de reservación.

3.6 MIS REPRESENTADAS garantizan que la entrega de pasajes de avión se realizara vía electrónica o de manera física, en un tiempo máximo de dos horas a partir de la confirmación de compra de los mismos.

3.7 En caso de reservaciones para grupos, "MIS REPRESENTADAS" informará de la confirmación una vez que la línea aérea lo haya confirmado de acuerdo con sus políticas para estos casos.

3.8 "MIS REPRESENTADAS" deberá proporcionar información al momento de



Licitación Pública Nacional Electrónica

Número LA-050GYR019-E65-2019

realizar la compra del pasaje de avión sobre: costo, tarifa aplicada, restricciones y condiciones del pasaje aéreo establecidas por la línea aérea.

- 3.9 MIS REPRESENTADAS garantizan que los boletos que se expidan con la característica de reembolsables deberán ser a favor de "EL INSTITUTO", trámite que se efectuará por conducto del administrador del contrato o quien este designe para tales efectos.

3.10 SELECCIÓN DE VUELOS

3.10.1 Al momento de la reservación, "MIS REPRESENTADAS" procurará la asignación de asientos de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea.

3.10.2 "MIS REPRESENTADAS" ofrecerá en todo momento las tarifas más económicas disponibles en el mercado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.3., en caso de que "EL INSTITUTO" encuentre una tarifa más económica a las ofertadas, "MIS REPRESENTADAS" se obliga a otorgar esta.

4. MODULO DE ATENCIÓN IN-PLANT

"MIS REPRESENTADAS" a su costa, debe

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- 4.1 MIS REPRESENTADAS garantizan instalar en el espacio que "EL INSTITUTO" designe una oficina In-Plant debidamente acondicionada, con un horario de atención de las 09:00 a las 20:00 hrs. de lunes a viernes, en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la vigencia del servicio.

El In-Plant deberá contar como mínimo con el personal, equipamiento y plataforma técnica que se mencionan a continuación:

- Un ejecutivo de cuenta para la atención del In-Plant y un sustituto en caso de emergencia, para dar el servicio, en el entendido de que podrá ser de uno o más personas capacitadas, la forma de trabajo la determinara el proveedor adjudicado, siempre y cuando no afecte el servicio para el Instituto. **Esto de conformidad a lo establecido en la junta de aclaraciones.**
- Una línea telefónica que será proporcionada por "EL INSTITUTO" con cargo a "MIS REPRESENTADAS".
- Una impresora láser.
- Tres equipos de cómputo.
- Mobiliario y equipo necesario para la prestación del servicio.
- Un mensajero que estará ubicado en las oficinas del prestador del servicio, el cual deberá estar disponible a efecto de realizar el servicio de mensajería objeto de este contrato. **De**



Licitación Pública Nacional Electrónica

Número LA-050GYR019-E65-2019

conformidad a la junta de aclaraciones se aclara que no es un requisito de obligatoriedad. El Proveedor deberá considerar un mensajero cuando se requiera.

"EL INSTITUTO" proporcionará el servicio de telefonía bajo la modalidad de extensión interna para que "MIS REPRESENTADAS" tenga comunicación con las diversas áreas.

4.2 Al término de la relación contractual, "MIS REPRESENTADAS" deberá retirar todo el equipo e infraestructura de la oficina In-Plant, en un plazo no mayor a cinco días hábiles y hacer la entrega física y jurídica del inmueble.

4.3 MIS REPRESENTADAS garantizan que el In-Plant deberá proporcionar como mínimo los siguientes servicios:

- Reservación y emisión de pasajes aéreos.
- Cambios en los itinerarios (hora, fecha y/o vuelo).
- Reembolso de pasajes aéreos.
- Reconfirmaciones.
- Trámite y emisión notas de crédito.

4.4 "MIS REPRESENTADAS" prestará el servicio continuo de recepción de solicitudes de reservación y entrega de pasajes aéreos ya expedidos a "EL INSTITUTO" aun y cuando se presenten interrupciones o caídas de los sistemas de reservación con la IATA.

5. SISTEMA DE RESERVACIÓN EN LÍNEA (OPCIONAL)

5.1 MIS REPRESENTADAS cuentan con opción de sistema de reservación en línea (CONSOLIDADOR; CONSOLID), instalaremos el programa necesarios en los equipos que designe "EL INSTITUTO" para reservar vuelos o consultar la información de los itinerarios de vuelo de las distintas líneas aéreas nacionales, así como la disponibilidad de espacios y tarifas y permitir generar reservaciones en línea a los mejores precios, sin costo para "EL INSTITUTO". Sin embargo este sistema para su utilización requiere que el INSTITUTO se haga responsable de aquellas reservaciones que no sean utilizadas ya que tienen penalizaciones por no cancelar a tiempo o tarifas con muchas restricciones.

5.2 El sistema deberá permitir asignar claves de acceso y contraseñas para cada uno de los usuarios que notifique "EL INSTITUTO" con posibilidad de cambiar dichas contraseñas de acuerdo a las necesidades de seguridad, así como aumentar o disminuir el número de usuarios previa notificación vía electrónica de parte del personal autorizado de "EL INSTITUTO".

6. CAMBIOS, CANCELACIONES Y REEMBOLSOS

"MIS REPRESENTADAS" deberá:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Licitación Pública Nacional Electrónica

Número LA-050GYR019-E65-2019

- 6.1 MIS REPRESENTADAS garantizan, en caso de algún cambio imputable a las aerolíneas que prestan el servicio respecto de las reservaciones solicitadas, apoyar al servidor público comisionado y al personal que "EL INSTITUTO" designe para tal efecto, para asegurar que el servidor público comisionado llegue a su destino.
- 6.2 MIS REPRESENTADAS garantizan realizar cualquier cambio en los vuelos, sin costo adicional al contemplado en el punto 3.8 hasta 24 horas antes de cualquier vuelo nacional, previa solicitud del responsable designado por "EL INSTITUTO".
- 6.3 MIS REPRESENTADAS garantizan efectuar los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requiera "EL INSTITUTO" apeándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo.
- 6.4 MIS REPRESENTADAS garantizan tramitar los cambios y cancelaciones que requiera el servidor público comisionado de "EL INSTITUTO" de conformidad con los tiempos y cargos establecidos por cada una de las líneas aéreas y conforme a las tarifas contratadas.
- 6.5 MIS REPRESENTADAS Especifican en su propuesta de prestación de servicio el tiempo máximo para obtener el reembolso de los pasajes aéreos no utilizados por "EL INSTITUTO", el cual no deberá exceder de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud. Los pasajes aéreos no utilizados se notificarán a "MIS REPRESENTADAS " a más tardar cinco días hábiles después de su expedición y "EL INSTITUTO" se ajustará a las condiciones establecidas por las líneas aéreas para estos casos, dichas condiciones y tarifas se deberán presentar por escrito. **SE ANEXA ESCRITO DE LAS ESPECIFICACIONES**
- 6.6 "MIS REPRESENTADAS" deberán realizar el reembolso de los pasajes aéreos no utilizados por "EL INSTITUTO" mediante Nota de Crédito, considerando como plazo máximo 5 días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud, para ser utilizados en la adquisición de nuevos pasajes aéreos o en la siguiente facturación.
- 6.7 Realizar modificaciones, transferencias o reembolso del pasaje aéreo, únicamente a solicitud expresa del personal autorizado por "EL INSTITUTO", para realizar dichas acciones.

7. REPORTES DE OPERACIÓN

"MIS REPRESENTADAS" deberá:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

- 7.1 MIS REPRESENTADAS Presentaran un reporte quincenal del servicio prestado dentro de los primeros tres días naturales posteriores al término de cada quincena, el cual deberá contener la siguiente información de cada boleto:



Licitación Pública Nacional Electrónica

Número LA-050GYR019-E65-2019

- Nombre del viajero
- Fecha de viaje
- Destino
- Ruta utilizada
- Línea aérea
- Tipo de tarifa
- Costo tarifa desglosada (Tarifa base, IVA, TUA, Cuota de seguridad, etc.)
- Número de boleto
- Beneficios (En caso que los hubiera)
- Observaciones
- Comisiones
- Bonificaciones

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

7.2 MIS REPRESENTADAS Presentaran un reporte mensual del servicio prestado dentro de los primeros tres días naturales posteriores al término de cada mes, que detalle:

- Boletos utilizados.
- Las cancelaciones y reembolsos gestionados.
- Reporte de comisiones, bonificaciones, beneficios, descuentos e incentivos con los cálculos y soportes correspondientes conforme al consumo total mensual generado.

7.3 MIS REPRESENTADAS Realizaran una conciliación con el personal que "EL INSTITUTO" designe, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la entrega de los reportes mencionados en los punto 7.1 y 7.2, con el objetivo de realizar los pagos y aclaraciones correspondientes en los tiempos establecidos.

PRINCIPALES RUTAS UTILIZADAS EN "EL INSTITUTO"

No.	Rutas
1	MÉXICO-MONTERREY-MÉXICO
2	MÉXICO-GUADALAJARA-MÉXICO
3	MÉXICO-CHIHUAHUA-MÉXICO
4	MÉXICO-MERIDA-MÉXICO
5	MÉXICO-TUXTLA GUTIERREZ-MÉXICO
6	MÉXICO-CAMPECHE-MÉXICO
7	MÉXICO-VILLAHERMOSA-MÉXICO
8	MÉXICO-DURANGO-MÉXICO
9	MÉXICO-CD. OBREGON-MÉXICO
10	MÉXICO-ZACATECAS-MÉXICO
11	MÉXICO-ACAPULCO-MÉXICO
12	MÉXICO-CULIACAN-MÉXICO



Licitación Pública Nacional Electrónica

Número LA-050GYR019-E65-2019

13	MÉXICO-PUERTO VALLARTA-MÉXICO
14	MÉXICO-HERMOSILLO-MÉXICO
15	MÉXICO-CANCUN-MÉXICO
16	MÉXICO-COLIMA-MÉXICO
17	MÉXICO-SALTILLO-MÉXICO
18	MÉXICO-TEPIC-MÉXICO
19	MÉXICO-MORELIA-MÉXICO
20	MÉXICO-AGUASCALIENTES-MÉXICO
21	MÉXICO-TAMPICO-MÉXICO
22	MÉXICO-TIJUANA-MÉXICO
23	MÉXICO-TAPACHULA-MÉXICO
24	MÉXICO-CD. VICTORIA-MÉXICO
25	MÉXICO-MINATITLAN-MÉXICO
26	MÉXICO-LA PAZ-MÉXICO
27	MÉXICO-MAZATLAN-MÉXICO
28	MÉXICO-TORREON-MÉXICO
29	MÉXICO-OAXACA-MÉXICO
30	MÉXICO-CHETUMAL-MÉXICO
31	MÉXICO-CD. DEL CARMEN-MÉXICO
32	MÉXICO-IXTAPA ZIHUATANEJO-MÉXICO
33	MÉXICO-MEXICALI-MÉXICO
34	MÉXICO-LEON-MÉXICO
35	MÉXICO-CD. JUAREZ-MÉXICO
36	MÉXICO-VERACRUZ-MÉXICO
37	MÉXICO-SAN LUIS POTOSI-MÉXICO
38	MÉXICO-HUATULCO-MÉXICO
39	MÉXICO-PIEDRAS NEGRAS-MÉXICO
40	MÉXICO-LOS MOCHIS-MÉXICO
41	MÉXICO-REYNOSA-MÉXICO
42	MÉXICO-LAZARO CARDENAS-MÉXICO
43	MÉXICO-SAN JOSE DE LOS CABOS-MÉXICO

Las rutas descritas en este anexo son enunciativas más no limitativas, "EL INSTITUTO" podrá solicitar pasajes con itinerario diferente al descrito en estos anexos.

Protesto lo necesario

Ing. Ulises Luna Ledesma
Representante común

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SIN TEXTO

1



Licitación Pública Nacional Electrónica

Número LA-050GYR019-E65-2019

PROPUESTA EN PARTICIPACION CONJUNTA: PROMOTORA TURISTICA VIBOSA SA DE CV Y
CONCEPTOS AVANZADOS EN TURISMO SA DE CV.

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística
Presente

ANEXO 9.- PROPUESTA ECONÓMICA EN CONJUNTO

FECHA: 24 DE MAYO DE 2019.
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR019-E65-2019

ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE
RESERVACION, EXPEDICION Y ENTREGA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACION AEREA NACIONAL CON
AGENCIA DE VIAJES PARA IMSS-BIENESTAR Y GASTOS DE TRANSPORTACION A MEDICOS RESIDENTES

RAZON SOCIAL Y DIRECCION COMPLETA: PROMOTORA TURISTICA VIBOSA SA DE CV, REPRESENTANTE COMUN.
AV. SANTA ANA EDIFICIO 25 DEPARTAMENTO 202, COLONIA CULHUACAN CTM OBRERO SECCION 6, ALCALDIA COYOACAN
CIUDAD DE MEXICO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Av. Santa Ana Ed. 25 Dep. 202.
Culhuacán CTM Obrero Sección 6.
Coyoacán. CP. 04480, Ciudad de México

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Tel. 70454292
Cel. [REDACTED]
promotoravibosa@gmail.com



Licitación Pública Nacional Electrónica

Número LA-050GYR019-E65-2019

Partida	Descripción	Cantidad Mínima de Boletos	Cantidad Máxima de Boletos
Única	"Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para transportación aérea nacional con agencia de viajes para IMSS-Bienestar y Gastos de Transportación a Médicos Residentes".	403	1,007

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



Licitación Pública Nacional Electrónica

Número LA-050GYR019-E65-2019

COMISIONES	
Concepto	Costo de comisión por boleto
Comisión por pasaje emitido sin IVA	\$265.00
Comisión por cambios y/o cancelaciones sin IVA	\$0.00
Total de comisiones sin IVA	\$265.00

BONIFICACIONES	
Concepto	Porcentaje
Bonificaciones	0%

EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA
(DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N) SIN IVA

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. (MONEDA NACIONAL)
PESOS MEXICANOS

CIUDAD DE MEXICO A 24 DE MAYO DE 2019.

LUGAR Y FECHA

REPRESENTANTE LEGAL DEL LICITANTE

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NÚMERO DE CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ING. ULISES LUNA LEDESMA

REPRESENTANTE COMUN

Av. Santa Ana Ed. 25 Dep. 202.
Culhuacán CTM Obrero Sección 6.
Coyoacán. CP. 04480, Ciudad de México

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Tel. 70454292
Cel. [REDACTED]
promotoravibosa@gmail.com

SIN TEXAS

000180

Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E65-2019

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 31 de mayo del 2019, en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística; se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E65-2019, convocada para la contratación del "Servicio Integral de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos para Transportación Aérea Nacional con Agencia de Viajes para IMSS-Bienestar y Gastos de Transportación a Médicos Residentes", requerido por la Coordinación Técnica de Servicios Generales mediante oficio número 09 52 84 14E0/3625 de fecha 22 de abril de 2019, lo anterior de conformidad con lo siguiente:-----

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley), así como a lo previsto en el numeral 3.3 Acto de fallo y firma de contrato de la convocatoria que rige el presente procedimiento, se lleva a cabo el acto de Fallo, el cual es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística conforme al numeral 7.1.3.2.2.3. del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, adscrito a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, quien procedió a hacer la presentación de cada uno de los servidores públicos presentes que se enlistan, rubrican y firman al final de la presente acta.-----

Fallo

De conformidad con el artículo 37, fracción I, de la Ley, a continuación se presenta la relación de los participantes cuyas proposiciones fueron desechadas conforme a las razones contenidas en el resultado de la evaluación técnica remitido mediante oficio número 09 52 84 14E2/4743 de fecha 27 de mayo de 2019, signado por la Titular de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, el cual se da por reproducido en esta parte como si a la letra se insertara, mismo que se adjunta como parte integrante de la presente Acta.

Nº	Licitante	Evaluación Técnica
1.	Viajes Kokai S.A. de C.V.	No Cumple

Nº	Licitante	Causas de desechamiento			
		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Viajes Kokai S.A. de C.V.	Promotora Turística Vibosa S.A. de C.V.	El Mundo es Tuyo S.A. de C.V.
1.	Viajes Kokai S.A. de C.V.	<p>1. ESPECIFICACIONES GENERALES</p> <p>1.1 Asegurar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en los Términos y Condiciones y Anexo Técnico presentando escrito en el que establezca el cumplimiento de este punto.</p>	<p>Con fundamento en los numerales 4.2.1 4.2.4 y 4.2.8, de la Convocatoria, No Cumple, ya que el Licitante en su propuesta técnica manifiesta que cumple con lo requerido en el anexo técnico y términos y condiciones, un cuanto al porcentaje y forma de entrega de las bonificaciones y en su propuesta económica refiere que las bonificaciones serán hasta el 12%, únicamente en la aerolínea Aeroméxico, además de que las bonificaciones se aplicarían directamente en cada boleto a la tarifa de Aeroméxico y no se entregarían a final de mes a través de una nota de credito, por lo que se contraponen a lo requerido en los Términos y Condiciones y Anexo Técnico.</p>	Cumple	Cumple

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



[Handwritten signatures and initials]

SIN TEXTO



Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050CYR019-E65-2019

N°	Licitante	Causas de desechamiento				
2.	Viajes Kokai S.A. de C.V.	3.4 Las bonificaciones que en su momento se hayan otorgado en la propuesta económica, se calcularán sobre la tarifa base de cada boleto emitido.	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="889 327 1159 850">Con fundamento en los numerales 4.21 4.24 y 4.28, de la Convocatoria, No Cumple, ya que el Licitante en su propuesta técnica manifiesta que cumple con lo requerido en el anexo técnico y términos y condiciones, en cuanto al porcentaje y forma de entrega de las bonificaciones y en su propuesta económica refiere que las bonificaciones serán hasta el 12%, únicamente en la aerolínea Aeroméxico, además de que las bonificaciones se aplicarían directamente en cada boleto a la tarifa de Aeroméxico y no se entregarían a final de mes a través de una nota de crédito, por lo que se contraponen a lo requerido en los Términos y Condiciones y Anexo Técnico.</td> <td data-bbox="1159 327 1295 850">Cumple</td> <td data-bbox="1295 327 1472 850">Cumple</td> </tr> </table>	Con fundamento en los numerales 4.21 4.24 y 4.28, de la Convocatoria, No Cumple , ya que el Licitante en su propuesta técnica manifiesta que cumple con lo requerido en el anexo técnico y términos y condiciones, en cuanto al porcentaje y forma de entrega de las bonificaciones y en su propuesta económica refiere que las bonificaciones serán hasta el 12%, únicamente en la aerolínea Aeroméxico, además de que las bonificaciones se aplicarían directamente en cada boleto a la tarifa de Aeroméxico y no se entregarían a final de mes a través de una nota de crédito, por lo que se contraponen a lo requerido en los Términos y Condiciones y Anexo Técnico.	Cumple	Cumple
Con fundamento en los numerales 4.21 4.24 y 4.28, de la Convocatoria, No Cumple , ya que el Licitante en su propuesta técnica manifiesta que cumple con lo requerido en el anexo técnico y términos y condiciones, en cuanto al porcentaje y forma de entrega de las bonificaciones y en su propuesta económica refiere que las bonificaciones serán hasta el 12%, únicamente en la aerolínea Aeroméxico, además de que las bonificaciones se aplicarían directamente en cada boleto a la tarifa de Aeroméxico y no se entregarían a final de mes a través de una nota de crédito, por lo que se contraponen a lo requerido en los Términos y Condiciones y Anexo Técnico.	Cumple	Cumple				

Además de lo anterior, es de mencionar que en el numeral 12. "PROPUESTA ECONÓMICA" del "ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES" de la Convocatoria que rige el presente procedimiento, se señaló lo siguiente:

"12. PROPUESTA ECONOMICA

"EL LICITANTE" deberá formular su cotización de acuerdo al anexo 2 "Propuesta Económica".

Deberá manifestar el costo de comisión en pesos precio unitario sin IVA de:

1. **La comisión por boleto emitido**
2. **La comisión por cambio y/o cancelación por boleto de avión.**
3. **Porcentaje de bonificación que de proceder se otorgará a favor de "EL INSTITUTO" por boleto emitido.**

Al respecto, se señala que en el documento denominado "Anexo 9.-Propuesta Económica" que presentó el participante Viajes Kokai S.A. de C.V., se observa que además del cuadro de costos por comisión por pasaje emitido y de comisión por cambios y/o cancelaciones, ofreció una bonificación de hasta el 12 %, sin embargo, en la página 2 de dicho documento manifestó lo siguiente:

Las bonificaciones aplican exclusivamente a los boletos emitidos de la Aerolínea Aeromexico y se aplicaran directamente en cada boleto a la tarifa de Aeromexico, dependiendo de la ruta y el codigo tarifario en el que se emitan, conforme a la propuesta adjunta de dicha aerolinea, no se aplica bonificación en cualquier otra aerolinea

Con lo anterior se puede apreciar que el participante Viajes Kokai S.A. de C.V. condiciona el otorgamiento de bonificaciones **"exclusivamente a los boletos emitidos de la Aerolínea Aeroméxico"**, lo cual es contrario a lo requerido en la Convocatoria en su numeral 12. "PROPUESTA ECONÓMICA" del "ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES", antes transcrito, así como a su propia propuesta técnica, en la cual señaló que cumplía con lo requerido en el Anexo técnico y en los Términos y Condiciones, siendo que no es así como arriba se mencionó.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2019
EMILIANO ZAPATA

SAN TELMO

Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E65-2019

Por todo lo anteriormente expuesto procede desechar la propuesta de la empresa Viajes Kokai S.A. de C.V., toda que se actualizan las causales de desechamiento previstas en los numerales 4.2 "Causales Expresas de desechamiento"; numeral 4.2.1 "El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria a la Licitación contenidos en los numerales 4.1.1., 4.1.2. y 4.1.3., que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición."; numeral 4.2.2 "Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido conforme a los requisitos, condiciones y características solicitadas en la presente Convocatoria." y numeral 4.2.3 "No cumplir con las especificaciones técnicas contenidas y señaladas en el anexo técnico, Anexo 1. y en los Términos y Condiciones Anexo 2."-----

De conformidad con el artículo 37 fracción II de la Ley, se indica a los licitantes que presentaron proposiciones de los cuales resultaron solventes conforme al resultado de la evaluación técnica antes mencionada, el cual forma parte integrante de la presente acta y que se muestran a continuación:

Nº	Licitante	Evaluación Técnica
1.	El Mundo es Tuyo S.A. de .C.V.	Cumple
2.	Promotora Turística Vibosa, S.A. de C.V. en participación Conjunta con Conceptos Avanzados en Turismo S.A. de C.V.	Cumple

Ahora bien, en resumen las propuestas económicas de los licitantes arriba indicados son las siguientes:

Licitante	Comisiones		Bonificaciones
	Concepto	Costo de comisión por boleto	
Promotora Turística Vibosa, S.A. de C.V. en participación Conjunta con Conceptos Avanzados en Turismo S.A. de C.V.	Comisión por pasaje emitido sin IVA	\$ 265.00	0%
	Comisión por cambios y/o cancelaciones sin IVA	\$ 0.00	
	Total de comisiones sin IVA	\$ 265.00	
El Mundo es Tuyo S.A. de C.V.	Comisión por pasaje emitido sin IVA	\$ 290.00	1%
	Comisión por cambios y/o cancelaciones sin IVA	\$ 100.00	
	Total de comisiones sin IVA	\$ 390.00	

De conformidad con el artículo 37 fracción IV de la Ley y una vez analizada la propuesta técnica, legal y económica de la empresa con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas en la convocatoria por el Instituto, además de que se cuenta con disponibilidad presupuestal, se determina adjudicar al licitante **Promotora Turística Vibosa, S.A. de C.V. en participación Conjunta con Conceptos Avanzados en Turismo S.A. de C.V.** conforme a los costos ofertados en su propuesta económica la cual se anexa a la presente acta como parte integrante de la misma. -----

Se informa al licitante **El Mundo es Tuyo S.A. de C.V.** que no obstante de cumplir con los requisitos técnicos solicitados no fue adjudicada por no ofertar la propuesta económica más baja.-----

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet", sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2019
EMILIANO ZAPATA

SN TEXTS



**Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E65-2019**

propuestas o celebrar contratos no se encontró al licitante adjudicado. -----

A continuación se mencionan los importes mínimos y máximos susceptibles de ser ejercidos por cada Área usuaria del servicio objeto del presente procedimiento: -----

El importe mínimo adjudicado correspondiente a **pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de nómina ordinaria de la Unidad del Programa IMSS Bienestar** es por la cantidad de \$ 2,400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y el importe máximo susceptible de ejercerse por la cantidad de \$6,000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido de acuerdo a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 000000191-2019 conforme a los precios unitarios ofertados en la propuesta económica.-----

El importe mínimo adjudicado correspondiente a **pasajes aéreos nacionales para servidores públicos de nómina de mando de la Unidad del Programa IMSS Bienestar** es por la cantidad de \$ 400,000.00 (Cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y el importe máximo susceptible de ejercerse por la cantidad de \$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido de acuerdo a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 000000192-2019 conforme a los precios unitarios ofertados en la propuesta económica.-----

El importe mínimo adjudicado correspondiente a **Transportación aérea para médicos residentes de la Unidad del Programa IMSS Bienestar** es por la cantidad de \$ 280,000.00 (Doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido y el importe máximo susceptible de ejercerse por la cantidad de \$ 700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.) IVA Incluido de acuerdo a lo establecido en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000002885-2019 conforme a los precios unitarios ofertados en la propuesta económica.-----

Considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto. -----

La vigencia del servicio así como la prestación de los servicios y las condiciones de pago se efectuarán conforme al "Anexo Técnico" y a los "Términos y Condiciones", emitidos por la Coordinación Técnica de Servicios Generales. -----

De conformidad con lo señalado por el artículo 37 fracción V, se informa al licitante ganador que, a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, deberá presentarse a firmar el contrato como plazo máximo el **14 de junio de 2019** en la División de Contratos, dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de este Instituto, en las oficinas ubicadas en la Calle Durango No. 291, piso 10, Colonia Roma Norte, demarcación territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas. Para ello es necesario que a partir del día hábil siguiente al de la emisión de este fallo, entregue la documentación requerida en el punto 3.3 "Firma del contrato" de la convocatoria a la licitación que nos ocupa. -----

Asimismo, deberán entregar en la División de Contratos en el domicilio referido en el párrafo anterior, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato. -----

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37 fracción VI de la Ley, este fallo es emitido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, adscrito a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Así mismo se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.-----

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2019
EMILIANO ZAPATA

SAN TEOC



Acta correspondiente a la celebración del Acto de Fallo
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-050GYR019-E65-2019

Table with 2 columns: Evaluación and Servidor Público Responsable. Rows include Evaluación Técnica and Evaluación legal y Económica.

Por tratarse de un procedimiento electrónico, para efectos de su notificación y en términos del último párrafo del artículo 37 Bis de la Ley, esta acta se difundirá a través de CompraNet en la dirección electrónica: https://compranet.funcionpublica.gob.mx al concluir este acto.

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 14:00 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 5 (cinco) hojas, adjuntándose como parte integrante de la misma 15 (quince) hojas correspondientes al resultado de la Evaluación Técnica, así como 2 (dos) hojas de la propuesta económica de la empresa Viajes Kokai S.A. de C.V.;

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Table with 2 columns: Position/Role and Signature. Rows include Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, Representante de la División de Viáticos, Correspondencia y Servicios Administrativos, and Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS.

Fin del Acta

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0135

ANEXO 3 (TRES)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SAN TEBRO

000219

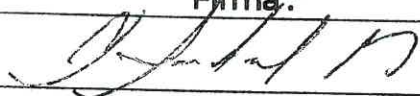

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019

Of N° 59 54 81 61 0721/ 1199

Lic. Juan Claudio Delgado Ortíz Mena
Coordinador de Conservación y Servicios Generales
Presente

Hago de su conocimiento que he designado como Administrador de los Contratos del "Servicio integral de reservación, expedición y entrega de boletos para transportación aérea nacional con agencia de viajes para IMSS-BIENESTAR, y Gastos de Transportación a Médicos Residentes", del Programa IMSS-BIENESTAR, para el presente ejercicio, al siguiente funcionario adscrito a esta Unidad:

Nombre: **Adolfo Sandoval Romero**
Cargo: **Coordinador de Finanzas e Infraestructura**

Firma:	Rúbrica:
	

En ese sentido agradeceré que la firma y rúbrica que anteceden, sean consideradas en los instrumentos jurídicos formalizados para la prestación de diversos servicios.

Le envío un cordial saludo.

Atentamente


Dra. Gisela J. Lara Saldaña
Titular de la Unidad

* Copias internas IMSS por el SICCC

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS


YBE

SAN TEXAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
S9M0135

ANEXO 4 (CUATRO)
“CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

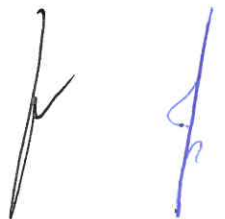
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE:

LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO, QUE REALIZO A SOLICITUD DE DON ULISES LUNA LEDESMA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE "PROMOTORA TURÍSTICA VIBOSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

**No. 74,164
Libro 1,492
Año 2019**



**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TERCIO

[Handwritten signature]



IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA
NOTARIO No. 13
CIUDAD DE MÉXICO

LIBRO NÚMERO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS.-----AAC/mppt*--
ACTA NÚMERO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO. --
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a diez de junio del año dos mil diecinueve. -----
YO, EL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, Titular de la
Notaría Número Trece de la Ciudad de México, hago constar: -----

LA PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTO, que realizo a solicitud de DON
ULISES LUNA LEDESMA, en su carácter de Administrador Único de
“PROMOTORA TURÍSTICA VIBOSA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, quien al efecto me exhibe un documento denominado “CONVENIO DE
PARTICIPACIÓN CONJUNTA”, constante de cinco fojas útiles, tamaño carta, impresas
sólo por su anverso.-----

El documento antes relacionado lo agrego al apéndice de este instrumento marcado con la
letra “A”.-----

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga la siguiente: -----

-----CL Á U S U L A -----

ÚNICA.- A solicitud del compareciente, DON ULISES LUNA LEDESMA, en su
indicado carácter, con fundamento en los artículos ciento treinta y uno fracción quinta y
ciento treinta y nueve de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, queda
PROTOCOLIZADO, para todos los efectos legales a que haya lugar, el
DOCUMENTO que ha quedado agregado al apéndice de esta acta marcado con la letra
“A”.-----

-----P E R S O N A L I D A D -----

DON ULISES LUNA LEDESMA, me acredita la capacidad y legal existencia de su
representada y manifiesta que la personalidad que ostenta, no le ha sido revocada, ni en
forma alguna modificada y que continúa vigente en sus términos con el segundo
testimonio del instrumento número treinta y siete mil trescientos cincuenta, de fecha
dieciocho de enero del año dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del licenciado Benjamín
Cervantes Cardiel, titular de la notaría número ciento sesenta y siete de la Ciudad de
México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y
del Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil electrónico número cuatrocientos
dieciocho mil ciento treinta y seis guión uno, el cual tuve a la vista y cotejé en los
términos de la fracción décimo quinta inciso a) del artículo ciento tres de la Ley del
Notariado para la Ciudad de México, mismo que agrego en copia al apéndice de esta acta,
marcada con la letra “B”.-----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NACIONALIDAD, FECHA DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO Y NÚMERO DE CREDENCIAL PARA VOTAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para el otorgamiento de este acto y que me cercioré de su identidad con el documento que más adelante se relaciona.--

II.- Que el compareciente, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declara por sus generales ser: -----

DON ULISES LUNA LEDESMA, [REDACTED], originario de la [REDACTED] lugar donde nació el día [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en [REDACTED]

[REDACTED] y se identifica con su credencial para votar con folio número [REDACTED]

[REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia hasta el año [REDACTED]

Copia de dicho documento lo agrego al apéndice de esta acta, con la letra "C".-----

III.- Que tuve a la vista en original los documentos citados en este instrumento y que no tengo indicio alguno de falsedad de los mismos.-----

IV.- Que advertí al compareciente el derecho que tiene de leer por sí mismo el presente instrumento, así como que le sea explicado por el suscrito.-----

V.- Que el compareciente, en cuanto a sus datos personales, declara haber ejercitado su derecho de acceso a los mismos mediante su lectura, quién manifestó su conformidad y comprensión plena en cuanto a su uso y la imposibilidad de que una vez firmado el presente instrumento, rectificarlos, cancelarlos u oponerse al tratamiento de sus datos personales, mismos que serán exclusivos para los efectos legales de este instrumento, derivado de la naturaleza jurídica del mismo.-----

VI.- Que hice saber al compareciente que todas sus declaraciones son realizadas bajo protesta de decir verdad, y que le advertí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario, en términos del artículo trescientos once del Código Penal para el Distrito Federal, en relación con los artículos ciento tres fracción décimo primera y ciento setenta y siete, ambos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, habiéndome identificado como Notario ante el compareciente.-----

VII.- Que a solicitud del compareciente leí, expliqué e ilustré de las consecuencias y alcance legal de este instrumento, por lo que el compareciente manifestó su conformidad y comprensión plena con él y lo firmó el día diez de junio del año dos mil diecinueve, mismo momento en que lo autorizo.- Doy Fe.-----

Firma ilegible de don Ulises Luna Ledesma.-----

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA.-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----

EL PRESENTE TESTIMONIO VA EN DOS FOJAS ÚTILES PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER UNA NUMERACIÓN SEGUIDA.-----

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR EN EJERCICIO DE LA NOTARÍA NÚMERO TRECE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE EXPIDE A SOLICITUD Y PARA DON ULISES LUNA LEDESMA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE "PROMOTORA TURÍSTICA VIBOSA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA, VA EN TRES PÁGINAS.-----

CIUDAD DE MÉXICO, A DIEZ DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

CORREGIDO.- DOY FE.-----

AAC/mpppt*
[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]
may 10 10 10 10



[Handwritten initials]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SAN TEXAS



ANEXO 15 MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROMOTORA TURÍSTICA VIBOSA SA DE CV, REPRESENTADA POR ULISES LUNA LEDESMA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", POR OTRA PARTE PROMOTORA TURÍSTICA VIBOSA SA DE CV, REPRESENTADA POR OCTAVIO MEDINA MURGUIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1.1. "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE.:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA (PÓLIZA) NÚMERO 37350, DE FECHA 18 DE ENERO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LIC. BENJAMIN CERVANTES CARDIEL NOTARIO (CORREDOR) PÚBLICO NÚMERO 167, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE 23 DE ENERO DE 2018, EN EL FOLIO MERCANTIL 418136 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2018.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD (SI) HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

Nota. En su caso, se deberán relacionar las escrituras en que consten las reformas o modificaciones de la sociedad.

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:

ESCRITURA 31,087 DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2010, LIC. BENJAMIN CERVANTES CARDIEL, TITULAR DE LA NOTARIA 167 EN EL DISTRITO FEDERAL. INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL 418136-1 DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2010.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[Redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: RFC [Redacted]
[Redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
RFC: [Redacted] 5

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO PTV1004237WA Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [Redacted]

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 37,350 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. BENJAMIN CERVANTES CARDIEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 167, DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 418136 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2018, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN: [Redacted]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS, RFC Y DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

[Handwritten signature and scribbles]

IN TERTO



1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, EL UBICADO EN: AV. SANTA ANA EDIFICIO 25, DEPARTAMENTO 202, CALLE DE OBREROS SECCION 6, ALCALDIA COYOACAN, CP. 04480, CIUDAD DE MEXICO.

2.1 "EL PARTICIPANTE B", DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO (PÓLIZA) DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45177, DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2010, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MARCO ANTONIO RUIZ AGUIRRE NOTARIO (CORREDOR) PÚBLICO NÚMERO 229, DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 96050 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2010.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD (SI) HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

Nota. En su caso, se deberán relacionar las escrituras en que consten las reformas o modificaciones de la sociedad.

1.- CAMBIO DE RAZON SOCIAL
ACTA NO.- 1718
FECHA MARZO 03 DE 1987
DE VIAJES EXTRATERRESTRES S.A DE C.V.
A CONCEPTOS AVANZADOS EN TURISMO S.A DE C.V

2.- AUMENTO DE CAPITAL
ACTA NO.- 2464
FECHA JUNIO 11 DE 1987
AUMENTO DE CAPITAL A [REDACTED]

3.- AUMENTO DE CAPITAL
ACTA NO.- 5117
FECHA SEPTIEMBRE 28 DE 1988
AUMENTO DE CAPITAL A [REDACTED]

4.- MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMA AL ARTICULO TERCERO DE LOS STATUTOS SOCIALES

ACTA NO.- 51164
NOTARIO PUBLICO ANTE LA CUAL SE PROTOCOLIZARON LAS ACTAS
LIC. ANDRÉS JUMENEZ NO.- DE NOTARIO 178
ATZCAPOTZALCO, MÉXICO DF.
FOLIO MERCANTIL 96050

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

[REDACTED] CON R.F.C [REDACTED]
[REDACTED] R.F.C [REDACTED]
[REDACTED] R.F.C [REDACTED]

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO CAT870107UH7 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE DE SOCIOS Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CAPITAL SOCIAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SAN TEXTO

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [REDACTED]



2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A. a) RESERVAR ESPACIO PARA EL TRANSPORTE Y EXPEDIR DE PARTE DE LOS TRANSPORTISTAS Y A FAVOR DE LOS TURISTAS Y CUPONES CORRESPONDIENTES b) SERVIR DE INTERMEDIARIO ENTRE TURISTAS Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CUALQUIER GÉNERO EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALAN LAS LEYES Y REGLAMENTOS ; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN. CHIAPAS 130 BIS, COL. ROMA NORTE, ALCALDIA CUAUHTEMOC, CP 06700, CIUDAD DE MEXICO.

MENCIONAMOS QUE SOMOS DOS INTEGRANTES QUE CONFORMAMOS LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS).

3.1. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

3.1.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-050GYR019-E65-2019.

3.1.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 44 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LA-050GYR019-E65-2019 Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A OTORGAR EL SERVICIO CONTRATADO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE.

PARTICIPANTE "A". SE ENCARGARA DE LA ADMINISTRACION Y OPERACIÓN QUE CORRESPONDE A LO SIGUIENTE:

- a) RECIBIR LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON ACLARACIONES, OFICIOS DE INSTRUCCIONES, QUEJAS O CUALQUIER TIPO DE DOCUMENTACION RELACIONADA CON EL OBJETO DE LA LICITACION
- b) LA EXHIBICION Y ENTREGA DE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONFORME A LOS TIEMPOS SOLICITADOS POR EL "INSTITUTO"
- c) LA LIBERACION DE LA FIANZA ,UNA VEZ TERMINADO EL CONTRATO ANTE EL "INSTITUTO"
- d) RECURSOS HUMANOS, TECNICOS Y ECONOMICOS QUE SE REQUIERAN PARA OTORGAR UNA ADECUADA PRESTACION DEL SERVICIO, EN BASE A LOS REQUERIMIENTOS DE LAS PROPIAS BASES DE LICITACION.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SAN TEXTO

- PROPUESTA ECONOMICA PRESENTADA ANTE EL " INSTITUTO "
- k) GARANTIZAN LA CANTIDAD MINIMA DE BOLETOS POR 403 Y UNA MAXIMA DE 5007 BOLETOS
 - l) PRESENTAREMOS LOS DATOS BANCARIOS DE PROMOTORA TURISTICA VIBOSA SA DE CV, PARA RECIBIR LOS PAGOS , YA SEA POR TRANSFERENCIA O CHEQUES , DEL TOTAL DEL MONTO ASIGNADO AL CONTRATO.



PARTICIPANTE "B"

- a) RESERVACION Y EMISION DE BOLETOS DE TRANSPORTACION AEREA NACIONALES .
- b) RECURSOS HUMANOS, TECNICOS Y DE LOGISTICA QUE SE REQUIERAN PARA OTORGAR UNA ADECUADA PRESTACION DEL SERVICIO EN BASE A LOS REQUERIMIENTOS DEL " INSTITUTO "

PARTIPANTE "A" Y PARTIPANTE "B" GARANTIZAMOS EL 100% DEL SERVICIO PARA EL " INSTITUTO "

LA PRESTACION DEL SERVICIO (CADA UNO DE LOS INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DEBERÁ DESCRIBIR LA PARTE QUE SE OBLIGA A ENTREGAR).

SEGUNDA.-REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL ING.ULISES LUNA LEDESMA DE LA EMPRESA PROMOTORA TURISTICA VIBOSA SA DE CV, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPUESTAS.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA NUMERO LA-050GYR019-E65-2019 PARA LA CONTRATACION DEL " SERVICIO INTEGRAL DE RESERVACION,EXPEDICION Y ENTREGA DE BOLETOS PARA LA TRANSPORTACION AEREA NACIONAL CON AGENCIA DE VIAJES PARA EL IMSS-BIENESTAR Y GASTOS DE TRANSPORTACION A MEDICOS RESIDENTES", ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE A" CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS AL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-050GYR019-E65-2019.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-050GYR019-E65-2019, INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SAN TEXTO

QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y ELIMINANDO

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 24 DE MAYO DE 2019.



"EL PARTICIPANTE A"

ING. ULISES LUNA LEDESMA

REPRESENTANTE COMUN

"EL PARTICIPANTE B"

LIC. OCTAVIO MEDINANA MURGUIA

REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIONES

SAN TEXTO